# SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444. Email: informa@ssf.gob.sv Web: http://www.ssf.gob.sv

### **NPNB1-03**

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (2) y a las disposiciones sobre constitución de sociedades de ahorro y crédito contenidas en la Ley de Bancos, acuerda emitir las:

# NORMAS PARA CONSTITUIR Y OPERAR SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO Y PARA CONVERTIR ENTIDADES EN MARCHA EN SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO (1)

## CAPITULO I OBJETO Y SUJETOS

### **Objeto**

**Art. 1.-** Establecer los requisitos y trámites legales y administrativos requeridos para constituir y operar sociedades de ahorro y crédito; así como para uniformar la presentación de la información.

### **Sujetos**

**Art. 2.** – Son sujetos obligados al cumplimiento de estas normas, las personas interesadas en constituir una sociedad de ahorro y crédito.

Cuando en estas normas se haga referencia a la "Superintendencia" se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero.

# CAPÌTULO II REQUISITOS Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD

### Solicitud para la constitución de una sociedad de ahorro y crédito

- **Art. 3.-** Los interesados en constituir una sociedad de ahorro y crédito, presentarán una solicitud de autorización a la Superintendencia acompañada de lo siguiente:
- a) Proyecto de la escritura de constitución de la sociedad de ahorro y crédito en la que se incorporarán los estatutos. Este proyecto deberá contener los requisitos que señalan los artículos 22 y 194 del Código de Comercio y los mencionados en la Ley de Notariado.

Las sociedades de ahorro y crédito deberán incorporar en su razón social la expresión "Sociedad de Ahorro y Crédito", en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 de la Ley de Bancos.

En la escritura social deberá estipularse que la sociedad de ahorro y crédito también emitirá acciones de tesorería a valor nominal, por el número necesario para que el valor total de dichas acciones emitidas sea equivalente al fondo patrimonial que posea la sociedad de ahorro y crédito o al fondo patrimonial requerido, el que sea mayor, al treinta y uno de diciembre de cada año.

Las sociedades que se dedicarán a promover la pequeña y micro empresa y a la captación de depósitos únicamente de sus beneficiarios, deberán expresarlo en el proyecto de escritura antes referido, para los fines establecidos en el inciso segundo del literal h) del artículo 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

- b) Estudio de factibilidad económico-financiero, en el que se incluyan las bases financieras de las operaciones que se proyectan desarrollar de por lo menos dos años, los planes comerciales y el segmento de mercado que atenderán.
  - Dicho estudio deberá ser elaborado por profesionales con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría.
- c) Nómina de los futuros accionistas, quienes no podrán ser menos de diez, con especificación de sus generales y su participación accionaria. Cuando los futuros accionistas sean personas naturales deberán presentar lo siguiente:
  - i. Fotocopia de Documento Único de Identidad;
  - ii. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
  - iii. Dos referencias bancarias:
  - iv. Dos referencias comerciales;
  - v. Fotocopia de pasaporte, en el caso de extranjeros;
  - vi. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable, cuando lo requiera la ley;
  - vii. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 de estas Normas;
  - viii. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia; y
  - ix. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

Cuando los futuros accionistas sean personas jurídicas deberán presentar la información siguiente:

- i. Denominación o razón social;
- ii. Nacionalidad y domicilio;
- iii. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- iv. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable;
- v. Dos referencias bancarias;
- vi. Dos referencias comerciales;
- vii. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas y la representación legal;
- viii. Poder otorgado para ser representada como accionista;
- ix. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de las acciones;
- x. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1A de estas Normas:

- xi. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones; y
- xii. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, con documentos en idioma castellano debidamente autenticados; cuando éstas sean entidades financieras supervisadas deberán promover acuerdos de cooperación entre la Superintendencia y el órgano de supervisión de su país de origen.

La propiedad de las acciones de sociedades de ahorro y crédito deberá mantenerse en los límites por tipos de inversionistas que establece el artículo 10 de la Ley de Bancos; excepto para el caso de las fundaciones y asociaciones extranjeras sin fines de lucro, con personería jurídica extendidas de conformidad a la ley de sus países de origen y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones del Ministerio del Interior, según la Ley de Fundaciones y Asociaciones en El Salvador.

- d) Nómina y generales de los directores, con la siguiente información:
  - Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según modelo en Anexo 2:
  - 2) Dos referencias bancarias;
  - 3) Dos referencias comerciales;
  - 4) Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener antecedentes penales; y
  - 5) Currículum vitae y acreditación de experiencia señalada en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (2)
- **Art. 4. -** Después de recibida la solicitud con la información requerida en el artículo anterior, la Superintendencia podrá solicitar a los interesados, en los treinta días siguientes, las ampliaciones que considere pertinentes. De no cumplirse con el requerimiento en un plazo de sesenta días, se entenderá que los solicitantes han desistido y se archivará el expediente.

Si los solicitantes manifestaren interés después del último plazo señalado en el inciso anterior, deberán comenzar nuevamente el proceso.

Art. 5.- La Superintendencia, después de haber sido admitida la solicitud, deberá publicar en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez y por cuenta de los interesados, lo siguiente: a) Nómina de los accionistas en más del uno por ciento del capital social. En el caso que los accionistas sean otras sociedades deberá publicarse la nómina de los accionistas de éstas, cuando sean titulares de más del cinco por ciento del capital social; y, b) Nómina de los directores iniciales de la sociedad, para que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y el artículo 33 de la Ley de Bancos pueda objetar la calidad de los futuros accionistas o directores.

En el caso que la Superintendencia recibiera objeciones del público, en un plazo no mayor de quince días después de la publicación mencionada en el inciso primero de este Artículo, previa comprobación de su veracidad, deberá hacerlo del conocimiento de los solicitantes para que en el plazo de treinta días hagan las sustituciones del caso. (2)

- **Art. 6.** Durante los ciento veinte días siguientes de admitida la solicitud con toda la información requerida, la Superintendencia deberá pronunciarse al respecto.
- **Art. 7.-** La Superintendencia concederá la autorización para constituir la sociedad de ahorro y crédito, cuando a su juicio las bases financieras proyectadas, así como la honorabilidad y responsabilidad personal de los accionistas en más del uno por ciento del capital social, directores y administradores de la sociedad, ofrezcan protección a los intereses del publico; al respecto deberá considerar lo siguiente:
- a) Comprobar la buena situación financiera y de solvencia de los accionistas de más del uno por ciento, incluyendo el análisis consolidado para cada uno de ellos, del conjunto de empresas, negocios, bienes y deudas que les afecten. En todo caso, el patrimonio de cada uno de ellos, como mínimo debe ser equivalente al capital que se comprometen a aportar a la nueva institución. Los interesados deberán demostrar el origen legítimo de los fondos a invertir. Además, no deberán encontrarse en ninguna de las circunstancias mencionadas Los interesados no deberán encontrarse en ninguna de las circunstancias mencionadas en el Artículo 11 de la Ley de Bancos; y
- b) Las proyecciones financieras y los planes de negocio presentados sustentan satisfactoriamente la factibilidad de la nueva sociedad de ahorro y crédito.
- **Art. 8.-** Si la decisión fuere favorable, el Consejo Directivo de la Superintendencia expedirá una resolución de autorización para la constitución de la sociedad, indicando en ella el plazo dentro del cual habrá de otorgarse la escritura constitutiva. En dicha escritura se relacionarán los certificados de las sumas depositadas en el Banco Central de Reserva de El Salvador, que acrediten las acciones suscritas y pagadas por los socios.

El capital social mínimo pagado para fundar una sociedad de ahorro y crédito será de tres millones quinientos cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,541,000.00), excepto aquellas sociedades que se dedicarán exclusivamente a financiar la micro y pequeña empresa y a captar depósitos únicamente de sus beneficiarios en cuyo caso requerirán un capital mínimo pagado de un millón cuatrocientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,424,000.00). Para definir el tamaño de las empresas se ha tomado como base la definición del tamaño económico de las empresas utilizado por el Ministerio de Economía por medio de la Política Nacional de Apoyo Integral a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la cual define la clasificación siguiente:

| Concepto según Tamaño de<br>Unidad Económica o                        | Indicadores (Dimensiones) |   |   |  |
|---|---------------------------|---|---|--|
| Segmento Empresarial  |                           | Laboral<br>(Trabajadores<br>permanentes<br>remunerados) | Financiera<br>(Ventas<br>Brutas<br>Anuales) |  |
| Cuenta Propia o Autoempleo  | Fijo o                    | Sin trabajadores  | Hasta                                       |  |
| "Toda persona que desarrolla una actividad económica en forma         | Ambulante                 | remunerados   | \$5,715                                     |  |
| independiente, en un local fijo o de forma ambulante, con ventas      |                           |   |   |  |
| brutas anuales inferiores a \$5,715, y sin trabajadores remunerados". |                           |   |   |  |
| Micro Empresas  | Fijo                      | Hasta 10  | Hasta                                       |  |
| "Persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o   |                           |   | \$100,000                                   |  |
| comercializando bienes o servicios por riesgo propio, con un nivel de |                           |   |   |  |
| ventas brutas anuales de hasta \$100,000, y hasta 10 trabajadores     |                           |   |   |  |
| remunerados".   |                           |   |   |  |
| Pequeña Empresa   | Fijo                      | Hasta 50  | Hasta                                       |  |
| "Persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o   |                           |   | \$1,000,000                                 |  |
| comercializando bienes o servicios por riesgo propio, a través de una |                           |   |   |  |
| unidad organizativa, con un nivel de ventas brutas anuales de hasta   |                           |   |   |  |
| \$1,000,000, y hasta 50 trabajadores remunerados"                     |                           |   |   |  |

Para ubicar a una empresa en uno u otro rango, los criterios cuantitativos podrán ser aplicados en forma excluyente, es decir, se considerará suficiente con que cumpla uno de ellos, y además, deberá tomarse el que hace posible ubicar a la empresa en el rango más alto. Para efectos del requerimiento de capital mínimo señalado en este artículo se considerará dentro de la categoría de Micro Empresa el concepto de Cuenta Propia o Autoempleo. (2)

- **Art. 9.-** Previo a la presentación del testimonio de la escritura de constitución en el Registro de Comercio, ésta deberá presentarse a la Superintendencia para que califique si los términos estipulados en el pacto social se apegan a los proyectos que fueron previamente autorizados, y verifique si el capital social ha sido efectivamente integrado de acuerdo con la autorización.
- **Art. 10.-** No podrá presentarse a inscripción en el Registro de Comercio el testimonio de la escritura constitutiva de una sociedad de ahorro y crédito, sin que lleve una razón suscrita por el Superintendente, en la que conste la calificación favorable de dicho testimonio.

## CAPITULO III INICIO DE OPERACIONES DE SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO

- **Art. 11.-** En un lapso de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de la resolución que autoriza la constitución de la sociedad, se deberán presentar los manuales de funciones y de procedimientos operativos con los requisitos contenidos en los Anexos 3 al 5, descripción del mobiliario y equipo a utilizar, de los sistemas de vigilancia y de los seguros a contratar.
- **Art. 12**.-Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en las leyes y estas Normas, verificados sus controles y procedimientos internos, e inscrita la escritura social en el Registro de Comercio, la Superintendencia certificará que la institución puede iniciar sus operaciones con el

público. Esta certificación tendrá validez para un período de ciento ochenta días.

Si transcurrido el plazo señalado la sociedad de ahorro y crédito no hubiese iniciado sus operaciones, la Superintendencia le podrá otorgar con base a las justificaciones presentadas, una prórroga de hasta noventa días. Esta deberá ser solicitada por lo menos con treinta días de anticipación al vencimiento original.

- **Art. 13.-** La certificación del acuerdo del Consejo Directivo de la Superintendencia, contendrá el nombre de la sociedad de ahorro y crédito, los datos relativos al otorgamiento e inscripción de su escritura social, el monto del capital social pagado y los nombres de sus directores y administradores. Esta certificación se publicará por cuenta de la sociedad de ahorro y crédito, por una sola vez, en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.
- **Art. 14.-** La sociedad de ahorro y crédito para iniciar sus operaciones deberá informar con treinta días de anticipación a la Superintendencia, lo siguiente:
  - a) Fecha de inicio de operaciones y horario de atención al público;
  - b) Nómina del personal superior de la institución y un facsímil de las firmas autorizadas; y
  - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad.

# CAPITULO IV REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR ENTIDADES EN MARCHA PARA CONVERTIRSE EN SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO (1)

- **Art. 15.-** La entidad interesada presentará una solicitud de autorización para constituir y operar una sociedad de ahorro y crédito a la Superintendencia, acompañada de la siguiente información:
  - a) Certificación del Punto de Acta de Asamblea o Junta General de Accionistas o asociados de la entidad, en la que conste que dicho Órgano acordó solicitar a la Superintendencia la autorización para constituirse y operar como una sociedad de ahorro y crédito;
  - b) Cuando se trate de sociedades, proyecto de la escritura de ejecución del acuerdo de transformación, el cual deberá ser elaborado de conformidad a lo estipulado en los artículos 323 y 324 del Código de Comercio;
  - c) Proyecto de Modificación del Pacto Social de la entidad, el cual deberá considerar las disposiciones del Código de Comercio aplicables a Sociedades Anónimas de Capital Fijo, las mencionadas en la Ley de Notariado, todas las finalidades, derechos y obligaciones que para sociedades de ahorro y crédito contempla la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y crédito, la Ley de Bancos y las normas que para tal efecto haya emitido la Superintendencia

La sociedad deberá incorporar en su denominación la expresión "Sociedad de Ahorro y Crédito.

En el proyecto en referencia deberá estipularse que la sociedad de ahorro y crédito también emitirá acciones de tesorería a valor nominal, por el número necesario para que el valor total de dichas acciones emitidas sea equivalente al fondo patrimonial que posea la sociedad de ahorro y crédito o al fondo patrimonial requerido, el que sea mayor, al treinta y uno de diciembre de cada año.

Si la entidad se dedicara a promover la pequeña y micro empresa y a la captación de depósitos únicamente de sus beneficiarios, deberán expresarlo en el proyecto de Modificación del Instrumento de Constitución antes referido, para los fines establecidos en el último inciso del artículo 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

El capital social mínimo pagado para fundar una sociedad de ahorro y crédito será de tres millones quinientos cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,541,000.00), excepto aquellas sociedades que se dedicarán exclusivamente a financiar la micro y pequeña empresa y a captar depósitos únicamente de sus beneficiarios en cuyo caso requerirán un capital mínimo pagado de un millón cuatrocientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,424,000.00). Para definir el tamaño de las empresas se considerarán los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Normas.

Los montos de capital social mínimo pagado serán actualizados por el Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, previa opinión del Banco Central, de manera que mantengan su valor real, en este caso las sociedades de ahorro y crédito tendrán un plazo de ciento ochenta días para ajustar su capital social.

- d) Resumen sobre las condiciones de la entidad a la fecha de la solicitud, el cual deberá incluir como mínimo:
  - i. Estados Financieros auditados correspondientes a los tres años inmediatos anteriores al de la solicitud, acompañados de las notas y el dictamen correspondiente, y una copia de los estados financieros correspondientes al mes inmediato anterior al de la solicitud.
  - ii. Información sobre las operaciones desarrolladas por la entidad, los segmentos de mercado que atiende y los productos con que opera; así como de su posicionamiento en el mercado objetivo.
  - iii. Copia de los Planes Estratégicos de la entidad y de su avance a la fecha de la solicitud.
  - iv. Número y ubicación de las agencias o establecimientos con que cuenta la entidad y de sus oficinas centrales, así como el número de empleados con el que operan.
  - v. Información sobre la Estructura y la gestión del activo.
  - vi. Información sobre la Estructura y calidad de la cartera de créditos.
  - vii. Descripción de las Fuentes de Fondos de la entidad.
  - viii. Certificación de Punto de Acta de la Junta o Asamblea General de Accionistas o asociados de la entidad en la que se indique las operaciones que desarrollará la sociedad una vez se encuentre autorizada para iniciar operaciones.

- e) Proyecciones económico-financieras de la entidad para un período de cinco años, presentadas de conformidad al Manual de Contabilidad de aplicación a las sociedades de ahorro y crédito, en las que se demuestre que ésta cumplirá con los requisitos de capital social, monto mínimo de fondo patrimonial, solvencia, endeudamiento, límites de asunción de riesgos y otros aplicables a sociedades de ahorro y crédito, contenidos en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y en la Ley de Bancos.
- f) Informe Certificado expedido por un Auditor Externo inscrito en el Registro de Auditores Externos de Bancos que lleva la Superintendencia, en el que se compruebe que el capital social pagado de la entidad es igual o sobrepasa el mínimo requerido para el tipo de sociedad de ahorro y crédito que desea adoptarse, dicha certificación deberá reunir como mínimo los requisitos siguientes:
  - i. Código y nombre de las cuentas en las que está registrado el capital social mínimo de la entidad, saldo y composición de las mismas.
  - ii. Especificación de las fuentes utilizadas para la constitución de dicho capital, como podría ser el caso de la capitalización de utilidades realmente percibidas y/o aportes de los Accionistas o asociados pagadas en efectivo;
  - iii. Valuación de los activos y pasivos de la entidad de conformidad a la normativa emitida por la Superintendencia para sociedades de ahorro y crédito y demás disposiciones aplicables, que indique si existe la necesidad de la realización de algún ajuste a dichos activos y pasivos y su impacto en el capital social con su correspondiente detalle; y
  - iv. Otras informaciones que contribuyan a determinar que existe un soporte adecuado y el debido registro contable del capital mínimo.

Si el informe emitido por el auditor externo concluye que la entidad debe efectuar cualquier tipo de ajustes a sus activos y pasivos, éstos deberán ser realizados por la misma y las evidencias deberán remitirse a la Superintendencia.

En caso de que tales ajustes impliquen la realización de un aumento de capital, el mismo deberá hacerse totalmente en efectivo y acreditarse, de conformidad a lo que establece el artículo 8 de la Ley de Bancos, mediante depósito de la suma correspondiente en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

- g) Nómina de los Accionistas o asociados de la entidad, quienes no podrán ser menos de diez, con especificación de sus generales y su participación accionaria. Cuando los Accionistas o asociados sean personas naturales deberán presentar lo siguiente:
  - i. Fotocopia de Documento Único de Identidad;
  - ii. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
  - iii. Dos referencias bancarias;

- iv. Dos referencias comerciales;
- v. Fotocopia de pasaporte, en el caso de extranjeros;
- vi. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable, cuando lo requiera la ley;
- vii. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 de estas Normas;
- viii. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia; y
- ix. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

Cuando los futuros Accionistas sean personas jurídicas deberán presentar la información siguiente:

- i. Denominación o razón social;
- ii. Nacionalidad y domicilio;
- iii. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- iv. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable;
- v. Dos referencias bancarias;
- vi. Dos referencias comerciales;
- vii. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas y la representación legal;
- viii. Poder otorgado para ser representada como accionista;
- ix. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de las acciones;
- x. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1A de estas Normas;
- xi. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones; y
- xii. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, con documentos en idioma castellano debidamente autenticados; cuando éstas sean entidades financieras supervisadas deberán promover acuerdos de cooperación entre la Superintendencia y el órgano de supervisión de su país de origen.

La propiedad de las acciones de sociedades de ahorro y crédito deberá mantenerse en los límites por tipos de inversionistas que establece el artículo 10 de la Ley de Bancos; excepto para el caso de las fundaciones y asociaciones extranjeras sin fines de lucro, con personería jurídica extendida de conformidad a la ley de sus países de origen y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones del Ministerio del Interior, según la Ley de Fundaciones y Asociaciones en El Salvador.

- h) Nómina y generales de los directores, con la siguiente información:
  - Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según modelo en Anexo 2 de las presentes Normas;
  - ii. Dos referencias bancarias;
  - iii. Dos referencias comerciales;

- iv. Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener antecedentes penales; y
- v. Currículum vitae y acreditación de experiencia señalada en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- Nombre o razón social del despacho de auditoría que practicará la auditoría externa de la sociedad de ahorro y crédito. Este deberá estar inscrito en el Registro de Auditores Externos de Bancos que lleva la Superintendencia.
- j) Nombramiento del auditor fiscal, en caso de que no exista en la actual entidad.
- k) Nómina de los gerentes y demás funcionarios de la entidad que tengan autorización para decidir sobre la concesión de créditos, quienes deberán reunir los mismos requisitos de los directores.
- 1) Declaración Jurada Notarial emitida por el Presidente y el Ejecutor Especial que para efectos de los trámites de la solicitud haya nombrado la entidad, en la que se haga constar que sus agencias y/o establecimientos cumplirán, en la fecha en que la Superintendencia autorice la constitución e inicio de operaciones de la sociedad de ahorro y crédito, con las medidas de seguridad establecidas en el Anexo 5 de las presentes Normas.
- m) Declaración Jurada Notarial emitida por el Presidente y el Ejecutor Especial que para efectos de los trámites de la solicitud haya nombrado la entidad, en la que se manifieste que en el desarrollo de sus operaciones se dará cumplimiento, a partir de la fecha en que la Superintendencia autorice la constitución e inicio de operaciones de la sociedad de ahorro y crédito, a las normas contables y prudenciales emitidas para tales entidades y demás disposiciones aplicables.
- n) Si la sociedad de ahorro y crédito, de conformidad a la certificación de Punto de Acta de la Junta o Asamblea General de la entidad, requerido en el literal d) ordinal viii) del presente artículo, no captará depósitos del público desde el inicio de sus operaciones, deberá presentarse una declaración jurada notarial emitida por el Presidente y el Ejecutor Especial que para efectos de los trámites de la solicitud haya nombrado la entidad, en la que se haga constar que ésta no iniciará las operaciones de captación de depósitos del público sin la previa notificación a la Superintendencia y que cumplirá, a la fecha de inicio de tales operaciones, con los requerimientos que para tales efectos emita la Superintendencia.
- O) Copia de los manuales, políticas y reglamentos internos de la entidad, los cuales deberán considerar las disposiciones legales y normativas aplicables a sociedades de ahorro y crédito. Así como toda la información señalada en los Anexos 3A y 4, de las presentes Normas.
- p) Copia de los modelos de contratos de sus operaciones, los cuales deberán considerar las disposiciones aplicables a sociedades de ahorro y crédito, en especial las establecidas en la

Ley de Protección de Consumidor, para su correspondiente depósito en la Superintendencia. (2)

**Art. 16.-** Después de recibida la solicitud con la información requerida en el artículo anterior, la Superintendencia podrá requerir a la entidad solicitante, en los treinta días siguientes, las ampliaciones que considere pertinentes. De no cumplirse con el requerimiento en un plazo de sesenta días, se entenderá que la entidad ha desistido y se archivará el expediente.

Si la entidad manifestare interés después del último plazo señalado en el inciso anterior, deberá comenzar nuevamente el proceso.

## Art. 17.- Completa la información solicitada, la Superintendencia procederá a:

a) Publicar en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez y por cuenta de la entidad, lo siguiente: 1) Nómina de los futuros Accionistas de la sociedad de ahorro y crédito en más del uno por ciento del capital social. En el caso que los futuros Accionistas sean otras sociedades se publicará la nómina de los Accionistas o asociados de éstas, cuando sean titulares de más del cinco por ciento del capital social; y, 2) Nómina de los directores iníciales de la entidad, para que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y el artículo 33 de la Ley de Bancos, pueda objetar la calidad de los futuros Accionistas o directores

En el caso que la Superintendencia recibiera objeciones del público sobre la calidad de los Accionistas o directores de la futura sociedad de ahorro y crédito, en un plazo no mayor de quince días después de la publicación mencionada en el párrafo anterior, previa comprobación de su veracidad, lo hará del conocimiento de la entidad para que en el plazo de treinta días hagan las sustituciones del caso.

- b) Verificar las declaraciones a que hacen referencia los literales l) y m) del artículo 15 de estas Normas, mediante visita de inspección a la entidad, cuyos resultados se harán del conocimiento de su Órgano de Dirección. Cuando, como resultado de la visita, se determine que la entidad no está lista para cumplir con las disposiciones legales y normativas relacionadas en tales declaraciones, no se dará continuidad al trámite hasta que la Superintendencia haya verificado la superación de tal situación. (2)
- **Art. 18.-** La Superintendencia concederá la autorización para que la entidad constituya y opere una sociedad de ahorro y crédito, cuando además de que la entidad haya remitido toda la información solicitada, ésta se encuentre completa y a satisfacción de la Superintendencia, y cuando a su juicio las bases financieras proyectadas, así como la honorabilidad y responsabilidad personal de los futuros Accionistas en más del uno por ciento del capital social, directores y administradores de la sociedad de ahorro y crédito, ofrezcan protección a los intereses del publico; al respecto deberá considerar lo siguiente:
  - a) Comprobar la buena situación financiera y de solvencia de los futuros Accionistas de más del uno por ciento, incluyendo el análisis consolidado para cada uno de ellos, del conjunto

- de empresas, negocios, bienes y deudas que les afecten. Los interesados no deberán encontrarse en ninguna de las circunstancias mencionadas en el Artículo 11 de la Ley de Bancos; y
- b) Las proyecciones económico-financieras, los planes de negocio y los manuales y políticas presentados evidencien satisfactoriamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a sociedades de ahorro y crédito.
- **Art.19.-** Si la decisión fuere favorable, el Consejo Directivo de la Superintendencia expedirá un acuerdo de autorización para que la entidad solicitante se constituya y opere como una sociedad de ahorro y crédito, indicando en ella el plazo dentro del cual habrá de otorgarse la Escritura de Modificación del Instrumento de Constitución.

Previo a la presentación del Testimonio de la Escritura de Modificación del Instrumento de Constitución de la entidad en el Registro correspondiente, ésta deberá presentarse a la Superintendencia para que califique si los términos estipulados en la misma se apegan a los proyectos que fueron previamente autorizados.

- Art. 20.- No podrá presentarse a inscripción en el Registro correspondiente el Testimonio de la Escritura de Modificación del Instrumento de Constitución de la entidad, sin que lleve una razón suscrita por el Superintendente, en la que conste la calificación favorable de dicha Modificación.
- Art. 21.- Inscrita la Escritura de Modificación del Instrumento de Constitución de la entidad solicitante, en el Registro correspondiente, el Consejo Directivo de la Superintendencia emitirá la certificación del acuerdo relacionado en el artículo 19 de las presentes Normas, la cual contendrá el nombre de la nueva sociedad de ahorro y crédito, los datos relativos al otorgamiento e inscripción de la Modificación del Instrumento de Constitución de la entidad, el monto del capital social pagado y los nombres de sus directores y administradores. Esta certificación se publicará por cuenta de la sociedad de ahorro y crédito, por una sola vez, en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, de conformidad a lo que establece el segundo inciso del artículo 20 de la Ley de Bancos.
- **Art. 22-** Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en las leyes y éstas Normas, verificados sus controles y procedimientos internos, e inscrita la Escritura de Modificación del Instrumento de Constitución en el registro correspondiente, la sociedad de ahorro y crédito iniciará sus operaciones.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

- **Art. 23.-** Lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- **Art.24.-** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del tres de septiembre de dos mil uno.

(Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD 40/01 de fecha 16 de agosto de dos mil uno)

- (1) (Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD- 47/06 de fecha 29 de noviembre de 2006, vigentes a partir del 01 de diciembre de 2006)
- (2) (Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión CD- 38/10 de fecha 13 de octubre de 2010, vigentes a partir del 13 de octubre de 2010)

## ANEXO 1

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y SER PROPIETARIO DE ACCIONES EN EXCESO DEL 1% O DEL 10% EN ADELANTE EN (PERSONAS NATURALES)

| Yo,, de años de edad, de profesión u oficio, de naciona, del domicilio de, con <b>Documento Único de Identidad</b> ( , Número de Identificación Tributaria (NIT) y Carné Electoral No | ilidad,  1) No. , exceso |
|---|--------------------------|
|   | exceso                   |
| , Numero de Identificación Tributaria (NIT) y Carne Electoral No  | exceso                   |
| del 1% de su capital social. Para efecto de las regulaciones establecidas en el Art. 157 de la Ley de F   | Bancos                   |
| Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, declaro bajo juramento la siguiente información personal:  |                          |
| I. QUE SOY DUEÑO DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES EN ENTIDADES QUE SERÁN ACCIONISTA<br>LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO ( OPERANDO O EN FORMACIÓN )                                       | AS DE                    |
| Sociedad NIT. Nombre de NIT Valor Total de Valor Nom. % Part. Institución Accionistas o asociados Nominal c/u Acciones Total Financiera   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
| II. QUE SOY DEUDOR EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.  |                          |
| Institución   |                          |
| Financiera Monto Vencimiento Destino Garantía   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
|   |                          |
| III. QUE HE SIDO FUNCIONARIO, DIRECTOR O GERENTE (FACTOR) EN LAS SIGUIE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO:   | ENTES                    |
| Institución financiera Cargo desempeñado Período  |                          |
|   |                          |
|   | _                        |

f)

contabilidad formal.

| IV.    | POSIBLES CEDENTES O FUENTES DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES   |
|--------|--|
| Los n  | ombres de las personas que me cederán su participación accionaria son:   |
|        |  |
| o la a | dquisición de acciones la pienso realizar a través de oferta pública de acciones.  |
| V.     | MONTO DE LA TRANSACCIÓN  |
| La tra | insacción o transacciones ascenderán a un monto aproximado de (Cantidad de dólares en números y letras)  |
|        | a los efectos de la autorización previa requerida por la Ley de Bancos, firmo la presente en, a los del mes de de  |
|        | Firma del Solicitante  |
| Docu   | mentos que se adjuntan a la solicitud:   |
| a)     | Declaración jurada, según modelo, en la que hagan constar que no se encuentran en ninguna de las causas señaladas en el artículo 11 de la Ley de Bancos, para no ser autorizado para adquirir acciones en exceso del 1 por ciento del capital social de una sociedad de ahorro y crédito, mencionando expresamente cada una de ellas, dicha declaración deberá indicar que los fondos para la adquisición de las acciones provienen de actividades legítimas, así como la fuente inmediata de obtención de los recursos. |
| b)     | Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación y de la Fiscalía General de la República o declaración jurada del solicitante, emitida ante Notario de no tener antecedentes penales.   |
| c)     | Fotocopia certificada de la Documento Único de Identidad.  |
| d)     | Fotocopia certificada del pasaporte, cuando el solicitante sea persona natural extranjera.   |
| e)     | Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT). Este requisito no será necesario en el caso de extranjeros que presentan solicitud a la Superintendencia por primera vez.   |

Los últimos estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y notas, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor externo; en el caso de que la solicitud se presente después del 30 de junio deberá adjuntarse el último balance de comprobación, sí el solicitante está obligado a llevar

# Complementos Anexo 1 - 1/3

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(Persona Natural)

| a las                | horas           | del día  | de  |
|----------------------|-----------------|--|---|
| Ante mí,             |                 |  | ,   |
| comparece el Sr      |                 |  |   |
| , (                  | del domicilio d | le   |   |
| identificó por) D    | ocumento Ún     | ico de Iden  | tidad   |
| cia de solicitar aut | orización para  | la adquisici   | ón de   |
|                      | en exc          | eso del un   | o por   |
| social de esa enti   | dad citada; ba  | ijo jurament   | to me   |
|                      |                 |  |   |
|                      | , , -           |  |   |
|                      |                 |  |   |
|                      |                 |  |   |
|                      | -               |  |   |
|                      |                 |  |   |
|                      | ,               |  |   |
|                      |                 |  |   |
| •                    |                 |  |   |
|                      | _               |  |   |
| •                    | -               |  | _   |
|                      |                 |  |   |
|                      | _               |  |   |
|                      |                 |  |   |
|                      |                 | •  |   |
|                      |                 | •  |   |
|                      |                 |  |   |
| •                    | •               | •  | -   |
|                      |                 | -  |   |
|                      |                 |  |   |
|                      |                 |  |   |
|                      |                 |  |   |
| -                    | •               |  |   |
|                      | comparece el Sr | comparece el Sr, del domicilio de identificó por) Documento Únicia de solicitar autorización para en excosocial de esa entidad citada; bade quiebra, suspensión de pago por algún delito doloso; III) Que vidades relacionadas con el narcos; IV) Que no es deudor en el Si de saneamiento del cincuenta por de mil novecientos noventa, res del Sistema Financiero, no se lacias patrimoniales del veinte por lo aportes del Estado o del Instituervención por parte del organi administrativa o judicialmente por VII) Que los fondos para adquirma inmediata tienen su origen en con, etc.), por consiguiente, diche incia en situaciones en contra de la ccionista de una entidad financier rididas; IX) Que no tiene participal de ahorro y crédito que sea supo de Accionistas relevantes). El con y que conoce la responsabilidade expresó el compareciente a quiedonsta enhojas; y leído que | a las horas del día Ante mí,, del domicilio de, del domicilio de l'original de social de esa entidad citada; bajo juramen de quiebra, suspensión de pagos o concur por algún delito doloso; III) Que nunca se vidades relacionadas con el narcotráfico y dos; IV) Que no es deudor en el Sistema Finar de saneamiento del cincuenta por ciento o ma de mil novecientos noventa, mientras ha es del Sistema Financiero, no se le ha demos los aportes del Estado o del Instituto de Garan dervención por parte del organismo fiscali administrativa o judicialmente por infracción VII) Que los fondos para adquirir las accoma inmediata tienen su origen en (un depós no, etc.), por consiguiente, dichos fondos no; etc.), por consiguiente, dichos fondos no; ancia en situaciones en contra de la Ley de La cocionista de una entidad financiera cuyas accordidas; IX) Que no tiene participación accida de ahorro y crédito que sea superior al una de Accionistas relevantes). El comparecien y que conoce la responsabilidad en que per expresó el compareciente a quien le expliquo onsta enhojas; y leído que le fue por gramente, ratifica su contenido y firmamos: |

Complementos Anexo 1 - 2/3

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(De no tener pruebas judiciales en contra)

| En la ciudad de                                  | a las horas del día de                               |
|--|--|
|  | Ante mí, ,   |
| Notario del domicilio de                         |  |
| de años de profesión (u oficio)                  | , del domicilio de                                   |
| a quien conozco ( o no conozco), portador de (o  | identificó por) Documento Único de Identidad         |
| (1) número (o pasaporte número), en consecuenc   | cia de solicitar autorización para la adquisición de |
| acciones de la sociedad de ahorro y crédito      | en exceso del uno por                                |
| ciento (o del diez por ciento o más) del capital | social de esa entidad citada; bajo juramento me      |
| dice que: I) Que nunca ha participado en forma   | alguna en delitos relacionados con el narcotráfico   |
| y delitos conexos, ni con el lavado de diner     | ro y activos, por consiguiente, nunca se le ha       |
| comprobado judicialmente su participación judi   | icial en esos tipos de delitos; II) Que conoce la    |
| diferencia entre ser condenado judicialmente por | r la comisión de un delito y ser condenado por lo    |
| mismo, por haberse asesorado debidamente al re   | especto ( o por ser conocedor de la materia peral    |
| que rige nuestro país). El compareciente me dic  | ce que la anterior declaración es verdadera y que    |
| conoce la responsabilidad en que puede incurrir  | r por existir falsedad en la misma. Así se expresó   |
| el compareciente a quien le explique los efectos | legales de la presente acta notarial que consta en   |
| hojas; y leído que le fue por mí lo escrito      | o, en un solo acto, sin interrupción e íntegramente, |
| ratifica su contenido y firmamos: DOY FE.        |  |

# Complementos Anexo 1 - 3/3

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(De no tener antecedentes penales)

| En la ciudad de                                  | a las                     | horas          | del día      | de      |
|--|---------------------------|----------------|--------------|---------|
| de   |                           |                |              |         |
| Notario del domicilio de                         |                           |                |              |         |
| de años de profesión (u oficio)                  | , del                     | domicilio d    | le           |         |
| a quien conozco ( o no conozco), portador de     | (o identificó por) Doc    | umento Ún      | ico de Ider  | ntidad  |
| (1) número (o pasaporte número), en consecue     | encia de solicitar autori | zación para    | la adquisic  | ión de  |
| acciones de la sociedad de ahorro y crédito      |                           | en exc         | eso del ur   | no por  |
| ciento (o del diez por ciento o más) del capit   | al social de esa entidad  | d citada; ba   | ijo juramen  | nto me  |
| dice que: I) Que nunca ha sido condenado po      | r haber participado en    | forma algur    | na en la cor | misión  |
| de algún delito doloso; II) Que conoce la natu   | raleza de los delitos do  | olosos, por h  | aberse ases  | sorado  |
| debidamente al respecto ( o por ser conoce       | dor de la materia pera    | al que rige    | nuestro pa   | ís). El |
| compareciente me dice que la anterior declar     | ación es verdadera y q    | ue conoce la   | a responsat  | oilidad |
| en que puede incurrir por existir falsedad en la | a misma. Así se expreso   | ó el compare   | eciente a qu | aien le |
| explique los efectos legales de la presente acta | a notarial que consta er  | nhoj           | as; y leído  | que le  |
| fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin in   | nterrupción e íntegram    | ente, ratifica | a su contei  | nido y  |
| firmamos: DOY FE.                                |                           |                |              |         |

**ANEXO 1A** 

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y SER PROPIETARIO DE ACCIONES EN EXCESO DEL 1% O DEL 10% EN ADELANTE (EN PERSONAS JURÍDICAS)

Señores Superintendencia del Sistema Financiero Presente. Yo, \_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_años de edad, de profesión u oficio de nacionalidad \_\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad (1) No. \_\_\_\_\_\_\_\_, y con NIT #. , solicito se autorice a mi representada para ser propietaria de \_\_\_\_\_\_ acciones de en exceso del 1% de su capital social. Declaro bajo juramento la siguiente información de mi representada: I. INVERSIONES EN ENTIDADES QUE SERÁN (O SON) ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO (OPERANDO O EN FORMACIÓN) Art. 11 de la Ley de Bancos Valor Nombre NIT Cantidad de Valor Nominal % de Partic. Institución Acciones. Sociedad Nominal c / u. Total Financiera II. OUE ES DEUDORA EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. Institución Destino Financiera Monto Vencimiento Garantía

|  | NIT                    | Nacionalidad        | Cant. Acc. en la Soci. | Valor<br>Nominal. | Valor Nom.<br>Total | % de<br>Participación |
|--|------------------------|---------------------|------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
|  |                        |                     |                        |                   |                     |                       |
|  |                        |                     |                        |                   |                     |                       |
|  |                        |                     |                        |                   |                     |                       |
|  |                        | OENTES OFUEN        |                        |                   |                     |                       |
| o la adquisic  | ión de accio           | nes la pienso reali | zar a través de        | oferta públic     | a de acciones.      |                       |
|  | NTO DE LA              | TRANSACCIÓN         |                        |                   |                     |                       |
| V. MON   |                        |                     |                        |                   |                     |                       |
| La transacci   |                        | cciones ascenderá   | n a un monto           | aproximado        | de (Cantidad        | de colones            |
| La transaccionúmeros y le<br>Y para los<br>presente en | etras)<br>efectos de l | la autorización pr  | revia requerida        | ı por la Ley      | de Bancos,          |                       |
| La transaccionúmeros y le<br>Y para los<br>presente en | etras)<br>efectos de l |                     | revia requerida        | ı por la Ley      | de Bancos,          |                       |

Documentos que se adjuntan a la solicitud:

- a) Declaración jurada, según modelo, en la que hagan constar que no se encuentran en ninguna de las causas señaladas en el Artículo 11 de la Ley de Bancos, para no ser autorizado para adquirir acciones en exceso del 1 por ciento del capital social de una sociedad de ahorro y crédito, mencionando expresamente cada una de ellas, dicha declaración deberá indicar que los fondos para la adquisición de las acciones provienen de actividades legítimas, así como la fuente inmediata de obtención de los recursos. La declaración jurada deberá ser suscrita por el representante legal;
- b) Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT). Este requisito no será necesario en el caso que se trate de personas extranjeras que presentan solicitud por primera vez a la Superintendencia.
- c) Los últimos estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y notas, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor externo; en el caso de que la solicitud se presente después del 30 de junio deberá adjuntarse el último balance de comprobación, sí el solicitante está obligado a llevar contabilidad formal.
- d) Certificación de los nombres de los principales Accionistas o asociados de la persona jurídica solicitante, con su correspondiente participación patrimonial.
- e) Credenciales actualizadas de la junta directiva, de la entidad solicitante.

# Complementos Anexo 1A - 1/2

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (Persona jurídica)

| En la ciudad de  | a las horas del día de   |
|--|--|
| de   | a las horas del día de ,   |
| Notario del domicilio de   | comparece el Sr  |
| de años de profesión (u oficio)  | , del domicilio de   |
| a quien conozco ( o no conozco), portador de (   | o identificó por) Documento Único de Identidad   |
| (1) número (o pasaporte número), actua de,   | ando en su calidad de Representante Legal  |
| personería que doy fe de ser legítima y sufic<br>siguientes:   | ciente por haber tenido a la vista los documentos  |
| acciones de la sociedad de ahorro y crédito_ciento (o del diez por ciento o más) del capi respecto de su representada , me dice que: suspensión de pagos o concurso de acreedores; créditos a los que se les ha requerido reserva a saldo; III) Que nunca ha sido condenada admin leyes que rigen al Sistema Financiero; IV) Que actividades lícitas, los cuales en forma inmedia activo, la obtención de un préstamo, etc.), por relacionados bajo ninguna circunstancia en situ Activos; V) Que nunca ha sido accionista a amortizadas totalmente para absorber pérdidas; o indirecta en otra sociedad de ahorro y crédito de su capital social (solamente en el caso de Acme dice que la anterior declaración es verdade incurrir por existir falsedad en la misma. Así sefectos legales de la presente acta notarial que a | epresentada se le autorice para la adquisición de en exceso del uno por tal social de esa entidad citada; bajo juramento, I) Que su no se encuentra en estado de quiebra, II) Que no es deudora en el Sistema Financiero de de saneamiento del cincuenta por ciento o más del istrativa o judicialmente por infracción grave de las los fondos para adquirir las acciones provienen de ata tienen su origen en (un depósito, la venta de un or consiguiente, dichos fondos no se encuentran aciones en contra de la Ley de Lavado de Dinero y de una entidad financiera cuyas acciones fueron (VI) Que no tiene participación accionaria directa o o en un banco que sea superior al uno por ciento ecionistas o asociados relevantes). El compareciente era y que conoce la responsabilidad en que puede e expresó el compareciente a quien le explique los consta enhojas; y leído que le fue por mí lo egramente, ratifica su contenido y firmamos: DOY |

# Complementos Anexo 1A - 2/2

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(Accionistas o asociados de personas jurídicas solicitantes)

| En la ciudad de                                    | a la              | s           | horas    | del (  | día de                    |
|--|-------------------|-------------|----------|--------|---------------------------|
| En la ciudad de de                                 | . Ante mí,        |             |          |        | ,                         |
| Notario del domicilio de                           | comparece el S    | r           |          |        |                           |
| de años de profesión (u oficio)                    |                   | , del dom   | icilio d | e      |                           |
| a quien conozco ( o no conozco), portador de (o    | identificó por)   | Documen     | ıto Úni  | co de  | e <mark>Identida</mark> d |
| (1) número (o pasaporte número), en razón de s     | ser accionista co | on particip | oación i | igual  | o mayor al                |
| veinticinco por ciento en el patrimonio de la so   | ociedad           |             |          |        | la cua                    |
| está solicitando autorización para la adquisic     | ción de accion    | es de la    | socieda  | ad de  | e ahorro y                |
| crédito en exceso del                              | uno por ciento    | (o del die  | z por c  | iento  | o más) del                |
| capital social de esa entidad citada; bajo juramen |                   | _           |          |        |                           |
| quiebra, suspensión de pagos o concurso de ac      | creedores; II) Q  | ue nunca    | ha sido  | con    | denado por                |
| algún delito doloso; III) Que nunca se la l        | -                 |             |          | •      | -                         |
| actividades relacionadas con el narcotráfico y de  |                   |             |          |        | •                         |
| IV) Que no es deudor en el Sistema Financiero d    |                   | •           |          |        |                           |
| saneamiento del cincuenta por ciento del saldo     |                   |             |          |        |                           |
| novecientos noventa, mientras ha sido admin        | *                 | _           |          |        |                           |
| Sistema Financiero, no se le ha demostrado adr     |                   | -           |          |        |                           |
| patrimoniales del veinte por ciento o más de la    | -                 |             |          |        |                           |
| aportes del Estado o del Instituto de Garantí      |                   |             |          |        |                           |
| intervención por parte del organismo fiscalizado   | -                 |             |          |        |                           |
| administrativa o judicialmente por infracción gra  | •                 |             |          |        | •                         |
| VII) Que nunca ha sido accionista de una entid     |                   | •           |          |        |                           |
| totalmente para absorber pérdidas;. El compar      |                   |             |          |        |                           |
| verdadera y que conoce la responsabilidad en qu    | *                 |             |          |        |                           |
| Así se expresó el compareciente a quien le explic  | •                 | -           | -        |        |                           |
| que consta enhojas; y leído que le fue po          |                   | en un solo  | acto, s  | in int | terrupción e              |
| íntegramente, ratifica su contenido y firmamos: I  | OOY FE.           |             |          |        |                           |

## **ANEXO 2**

# MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA DIRECTORES DE SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO

| Señores Superintendencia del Sistema Financiero   |
|---|
| Presente.   |
| Yo,, de años de edad, de profesión u oficio de, de nacionalidad, del domicilio de, con <b>Documento Único de Identidad</b> (1) No, Número de Identificación Tributaria No. (NIT) y Carné Electoral No, en vista de haber sido propuesto para formar parte de  |
| la junta directiva de la sociedad de ahorro y crédito, declaro bajo juramento que:  |
| <ol> <li>No soy director, funcionario o empleado de ninguna cualquier otra institución del sistema financiero, de las instituciones reguladas por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito o de las personas que se dediquen a actividades similares a las de los intermediarios financieros no bancarios, incluyendo la colocación de activos entre particulares</li> <li>No he obtenido a mi favor, siendo director de una institución financiera, la aprobación de un crédito sin el voto unánime del órgano Director o que dicho crédito fuese aprobado sin que se</li> </ol> |
| hubiese hecho constar mi retiro de la sesión correspondiente.   |
| 3. No me encuentro en situación de quiebra, suspensión de pagos ni concurso de acreedores y que nunca he sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra dolosa o culposa.  |
| 4. No soy deudor de créditos en el sistema financiero, a los cuales se les haya constituido reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo.  |
| Para un mejor análisis de mi situación de deudor, a continuación detallo los créditos que actualmente tengo en el sistema financiero:   |
| Crédito No. Monto otorgado Banco o Intermediario Financiero no Bancario   |
|   |
|   |
|   |

| También declaro que soy accion entidades que a continuación deta   | nista del veinticinco por ciento o más del capi<br>llo:   | tal social de las   |
|--|---|---|
| sistema financiero, a partir de la vide las Asociaciones de Ahorro y liveinte por ciento o más del múl Instituto de Garantía de Depósitos intervenida por el organismo fisca Para mayor información de esa i | o director, funcionario o administrador de una vigencia de la Ley de Privatización de los Banco Préstamo, la misma no incurrió en deficiencias primo requerido por la Ley, ni recibió aportes so de un Fondo de Estabilización para su sanear alizador competente.  Institución a continuación detallo las entidades ou caso) y el período en que fungí como tal: | os Comerciales y<br>patrimoniales de<br>del Estado, del<br>miento o que fue |
| Institución financiera   | Período   |   |
|  |   |   |
| 6. Nunca he sido condenado delito doloso.  | por delitos o por haber participado en la comis   | sión de cualquier   |
| 1 1  | o indirectamente en actividades relacionadas con<br>en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo  |   |

- 8. No he sido sancionado administrativa o judicialmente por participación en infracciones graves de las leyes y normas de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y los delitos de carácter financiero.
- 9. No desempeño ninguno de los siguientes cargos gubernamentales: Presidente o Vicepresidente de la República, Ministro o Viceministro de Estado, Diputado propietario, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia propietario o Magistrado de Cámara propietario, ni Presidente de una de las Instituciones Autónomas.

# SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

| Declaro además que mi | ónyuge y parientes del primer grado de consanguinidad son: |
|-----------------------|--|
| Nombre                | Clase de parentesco  |
|                       |  |
|                       |  |
|                       |  |
|                       |  |
|                       |  |
|                       |  |
| Firma                 | Fecha  |

ANEXO 3

## REQUISITOS DE INFORMACIÓN SOBRE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO

Para todo sistema de cómputo diseñado para operar las transacciones activas y pasivas y de contabilidad, es requisito presentar a la Superintendencia la siguiente información básica:

Descripción general del sistema y de los principales procesos.

Diseño Relacional de los Archivos.

Descripción y Diseño detallado de los archivos y campos (Diccionario de datos).

Manual de Usuario

Listado del tipo de usuarios que tendrán acceso, especificando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones del sistema; así como la frecuencia con que se genera y el número de copias como se distribuyen. Si los sistemas están siendo desarrollados, describir el procedimiento para probar y aprobar los programas así como las responsabilidades de estas actividades.

Copia impresa de los programas fuentes o hacer copia en tape back-up.

Características del equipo central y periféricos.

Características detalladas de las herramientas de desarrollo.

Copia del contrato de garantía o mantenimiento del equipo central y periféricos.

Copia del contrato de garantía o mantenimiento de los programas, si éstos han sido contratados a consultores.

Procedimientos para realizar Back-up.

Plan de contingencia ante pérdida de información y/o fallas en el equipo de cómputo.

Procedimientos autorizados para el manejo de claves de acceso.

Normas de higiene para el equipo de cómputo y sus periféricos.

Licencias de Software a utilizar

NOTA: Es necesario que la nueva institución cuente con un sistema electrónico de comunicación (Ejemplo: MODEM o GBNet) para el envío y recibo de información con la Superintendencia.

#### ANEXO 3A

# REQUISITOS DE INFORMACIÓN SOBRE EQUIPO Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA ENTIDADES EN MARCHA

Para todo sistema informático diseñado para operar las transacciones activas y pasivas y de contabilidad, es requisito presentar a la Superintendencia la siguiente información básica:

- 1. Organigrama y manual de puestos del área de Tecnología
- 2. Documentación que permita identificar las características de la plataforma tecnológica, tales como: Servidores, Sistemas Operativos, Bases de Datos, Herramientas de desarrollo de software y Antivirus.
- 3. Inventario de aplicativos puestos en producción (Nombre del Aplicativo, descripción general del sistema, versión, base de datos, software de desarrollo y otros que se consideren importantes).
- 4. Listado de proyectos del área de tecnología que se encuentran en proceso o que se desarrollarán en el corto plazo.
- 5. Diagramas de Red
- 6. Detalle de entidades con las cuales se tiene enlace o comunicación, especificando el tipo de conexión, detallando el tipo de información que comparten.
- 7. Documentación Técnica y Manuales de Usuario de los sistemas.
- 8. Copia del contrato de garantía o mantenimiento del hardware.
- 9. Copia del contrato de garantía o mantenimiento de los sistemas, si éstos han sido contratados a terceros.
- 10. Inventario de Licencias de Software
- 11. Inventario Físico del Hardware
- 12. Plan de contingencia del área de Tecnología de Información
- 13. Procedimientos para realizar copias de respaldo
- 14. Políticas de Seguridad Informática
- 15. Procedimientos para la administración de parches de seguridad
- 16. Procedimientos para validar la existencia de software no autorizado
- 17. Procedimientos para la asignación y mantenimiento de claves de acceso.

**ANEXO 4** 

# REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS MANUALES DE FUNCIONES Y DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

### 1. Manual de Funciones

Debe contener el organigrama y describir las funciones de cada uno de los componentes del mismo, incluso la de las unidades temporales, como en el caso de los comités de créditos de los cuales, además, deberá exponerse como se integran.

El plan de organización debe contener la adecuada segregación de las operaciones y las funciones necesarias para el control y supervisión de las transacciones. Para tales propósitos es necesario crear como mínimo las unidades o cargos siguientes:

- a) Caja
- b) Depósitos
- c) Tramitación de crédito
- d) Control de préstamos
- e) Recuperación de préstamos por la vía judicial
- f) Custodia de documentos y valores
- g) Informática
- h) Contabilidad
- i) Auditoría Interna
- j) Calificación de la cartera
- k) Control de préstamos y créditos relacionados

También debe incluir un apartado que se refiera a la administración del manual, el cual debe tener los procedimientos de modificación, los sujetos que puedan proponer modificaciones y quienes están autorizados para tenerlo bajo su custodia.

### 2. Manual de Procedimientos Operativos

Este manual debe describir los procedimientos de control interno (administrativo y contable) por cada una de las operaciones activas, pasivas y complementarias que realizará el Intermediario Financiero no Bancario.

El control interno debe describirse por ciclos de transacciones, utilizando de preferencia la técnica de flujogramas combinada con narrativas.

También debe incluir un apartado que se refiera a la administración del manual, el cual debe tener los procedimientos de modificación, los sujetos que puedan proponer modificaciones y quienes están autorizados para tenerlo bajo su custodia.

### 2.1 Principales Ciclos de Transacciones

Los ciclos que se consideran obligatorios, dependiendo de las operaciones que realice el intermediario, son los siguientes:

a) Ciclos para depósitos
 Debe comprender las etapas siguientes: apertura del depósito, retiros y remesas, reposición de libretas y resguardos y liquidación del depósito.

## b) Ciclos de préstamos

Debe comprender las etapas siguientes: trámite de la solicitud y sus respectivos controles, trámite de escrituración y sus controles, otorgamiento, trámites de inscripción de garantías con sus respectivos controles, y recuperaciones.

Además de lo anterior, deben elaborarse los procedimientos especiales de recuperaciones por la vía judicial, con la descripción de los controles correspondientes; así como las políticas para iniciar este proceso y las relativas al reconocimiento de pérdidas cuando por los resultados del proceso judicial se determine la irrecuperabilidad de los adeudos.

- Ciclos de cobranzas
   Desde la recepción de los documentos hasta el reintegro de la suma cobrada.
- d) Ciclo de compra-venta de moneda extranjera
   Debe incluir los procedimientos relativos a la compra y los de la venta.
- e) Ciclos de la cartera de inversiones
   Debe comprender la adquisición, venta y redención de los títulos valores y las transacciones de reporto.

Cada uno de los ciclos antes descritos debe comprender los siguientes aspectos:

- a) Adecuada segregación de funciones
- b) Descripción de la distribución del original y copias de los documentos contables
- c) Oportunidad en que se registrarán las transacciones u operaciones contables
- d) Cuantificación de las transacciones y operaciones
- e) Sistemas de autorización y aprobación de transacciones y operaciones
- f) Procedimientos de informática (Deben describirse de manera general, las actividades que se realizarán por medio de computadoras, indicando los documentos base para introducir la información al sistema, las autorizaciones para acceder el sistema y los reportes que se emitirán)

g) La forma de organización de los archivos de documentos.

### 2.2 Sistema y Procedimientos Contables

Además de los ciclos antes descritos deben diseñarse procedimientos sobre los siguientes aspectos:

- a) La forma en que se asentarán las operaciones contables, en cada uno de los libros legalizados y de manera general en los registros contables auxiliares.
- b) El modo de como relacionar los comprobantes contables con los asientos en los libros y registros anteriores.
- c) Los procesos de autorización de comprobantes contables, generados por cada departamento operativo y por el departamento de contabilidad.
- d) El cálculo y contabilización de intereses y comisiones por cobrar y por pagar.

### 2.3 Sistemas de Información

Este apartado del manual debe tratar sobre los sistemas de procesamiento de datos que se utilizarán en las diferentes actividades de naturaleza económica y debe tratar como mínimo sobre las aplicaciones de depósitos, cartera de préstamos, contabilidad y operaciones de caja.

En cada uno de esos programas debe describirse al menos lo siguiente:

- a) Descripción general del sistema y de los principales procesos
- b) Diseño relacional de archivos
- c) Descripción y diseño detallado de las Bases de Datos y diagrama Entidad-Relación
- d) Manual de usuario para los sistemas de:
  - Número único de identificación de cliente
  - Contabilidad
  - Caja
  - Préstamos
  - Ahorros
  - Depósitos a plazo fijo
- e) Listado de los usuarios que tendrán acceso, indicando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones
- f) Detalle de los reportes que genera el sistema, especificando por cada uno la frecuencia con que se genera, el número de copias y como se distribuyen.
- g) Si los sistemas están siendo desarrollados, describir el procedimiento para probar y aprobar los programas así como las responsabilidades de estas actividades.

Además deberá agregarse la siguiente información:

- a) Esquema gráfico sobre la interrelación y comunicación de datos del sistema central y sus sistemas periféricos (Agencias).
- b) Copia de los contratos de Software.
- c) Detalle de las clases o categorías de usuarios, indicando las opciones principales de acceso al Sistema.
- d) Diagrama de organización del departamento de cómputo y contabilidad.
- e) Pistas de auditoría que posee el Sistema Contable.
- 2.4 Otros Manuales y políticas con que cuente la entidad (1)

#### 2.5 Anexos

Este apartado debe contener los diferentes formularios que usará la entidad para contratar con el público, para atender las transacciones con sus clientes y para el registro de las operaciones contables, pero especialmente lo relacionado con:

- a) Formularios de solicitudes, contratos, títulos valores, remesas, retiros y demás documentos que serán utilizados en las operaciones activas y pasivas.
- b) Modelos de los libros contables legalizados que se utilizarán.
- c) Formularios de los documentos contables de ingresos (notas de abono, recibos, resúmenes de caja), egresos (cheques, voucher, etc.) y partidas de diario.

ANEXO 5

# MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AGENCIAS DE SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO

- 1. Para el funcionamiento de agencias de Sociedades de Ahorro y Crédito, o el traslado de las ya existentes a nuevos locales, deberán cumplirse las siguientes medidas mínimas de seguridad.
  - a. La construcción del local deberá ser de sistema mixto o similar con puertas y ventanas exteriores protegidas con cortinas o rejas metálicas.
  - b. El local deberá contar con áreas de trabajo y espacio para atender al público, razonablemente amplios para evitar accidentes; no deberán tener comunicación interior con otros locales adyacentes.
  - c. El local deberá tener una bóveda de concreto armado con puerta de seguridad para guardar fondos valores y registros contables. Deberá contar con un mecanismo de comunicación del interior al exterior.
    - Además deberá mantener sistemas de control dual para las puertas de las bóvedas. Cualquier otra solución deberá ser previamente justificada ante la Superintendencia, quien determinará si es procedente.
  - d. Contar con cajas metálicas con control dual y llave u otros medios de seguridad como gavetas, bolsas, etc., en las taquillas de los cajeros e instalar puertas en taquillas de cajeros, las cuales deberán estar provistas de cerraduras con llave, que será manejada por el cajero; pudiendo instalarse entre las taquillas, máquinas, máquinas o equipos para ser operados por más de un cajero.
    Instalar adecuados sistemas de alarma para la agencia; y contar por lo menos con una salida de emergencia.
  - g. Mantener extintores de incendio ubicados conforme a las medidas de seguridad establecidas; procurando que éstos sean adecuados al ambiente, dichos extintores deberán ser revisados periódicamente.
  - h. Los servicios de autobanco deberán tener taquilla con vidrios a prueba de balas.
  - i. Mantener personal de seguridad en horas de oficina y fuera de ellas, a cargo de la vigilancia y protección del local.
- 2. Se procurará que los inmuebles que ocupen las agencias cuenten con áreas de estacionamiento interior para los vehículos blindados que lleguen a entregar o recoger fondos; así como para los usuarios de los servicios de la entidad.
- 3. Extender las coberturas de seguros hacia la protección del personal, daños de bienes físicos y otros riesgos propios de esta clase de instituciones.
  - Para la aplicación del grado de exigibilidad de las medidas de seguridad, deberá considerarse la clase de volumen de operaciones, la ubicación geográfica, los saldos mínimos: y máximos de existencia de fondos y otros factores que se estimen pertinentes.